

SOLICITUD PARA VINCULAR UN VEHICULO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS				VENCIMIENTO CONVENIO
CATEGORIA	TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS			
DATOS DEL VEHICULO Y PROPIETARIO				
Nombres del Propietario		<i>DANIEL STEVEN CAÑÓS PINEDA</i>		RUT #
Documento de identidad		1010040070	Teléfonos	3188102716
Dirección Residencia		CALLE 149B # 115-40 APART 302	E-mail	<i>DMONICA.P10901@HOTMAIL.COM</i>
Datos del Vehículo	Placa	ESL 976	Marca: RENAULT	Modelo año: 2018
	Tipo: Pax /Carga		Capac. Kg y Pax.	Cilindraje: 1599 cc.
Tarjeta de Operación		Número 2878011	Empresa de afiliación ZAFARI EXPRES	Fecha Venc. 14-01-2024 Nit /C.C. 900-909-3858
Pólizas de seguros		Número	Compañía	Vigencia Día/Mes/Año
SOAT		241443410 E00024638	SEGUROS HUANDIAL	10 - 10 - 2023
Póliza Contractual T Riesgo		2000265918	SEGUROS HUANDIAL	12 - 10 - 2023
Póliza Extra Contractual		2000265917	SEGUROS HUANDIAL	12 - 10 - 2023
DATOS DE LOS CONDUCTORES AUTORIZADOS				
Nombres Conductor 1		<i>SEGUNDO DADEY CAÑÓS PINZÓN</i>		
Documento de identidad		79'244-735 BTA'	Teléfonos	3152299446
Licencia de Conducción		79'244-735	Vencimiento	2024 / MAR / DIA 10
EPS Afiliado(a)		ARL Afiliado(a)	Pensión Afiliado(a)	Tipo de Sangre
<i>ANTONIOPR</i>		SURA	FORUMIR	O +
Dirección Residencia		CALLE 149B # 115-40 APART 302	E-mail	<i>SEGUNDODADEY@GMAIL.COM</i>
Referencia Familiar		CLARA MARÍA CAÑÓS	Teléfono	3103052479
Referencia amigo(a)		MELSON LOPEZ	Teléfono	3114880505
Nombres Conductor 2				
Documento de identidad			Teléfonos	
Licencia de Conducción			Vencimiento	
EPS Afiliado(a)		ARL Afiliado(a)	Pensión Afiliado(a)	Tipo de Sangre
Dirección Residencia			E-mail	
Referencia Familiar			Teléfono	
<p>Manifestación voluntaria de querer vincular un vehículo de transporte especial y/o carga liviana para trabajar mediante convenio de colaboración y aceptación de las políticas de la Compañía:</p> <p>Acepto voluntariamente vincular el vehículo de placas: _____ de mi propiedad a CERCANOS RED TRANSCACCIONAL SAS y/o CERCANOS TRAVEL CLUB, para atender el contrato de Transporte de Pasajeros firmado entre CERCANOS RED TRANSCACCIONAL SAS y TRASLADOS Y LOGÍSTICA TRANSPORTE SAS. Acepto pagar los gastos de estudio, trámites de la vinculación y capacitación a que hubiese lugar, sin derecho a reclamar devolución alguna, una vez diligenciada y entregada la solicitud de vinculación. Me comprometo a cumplir con las políticas de la compañía en materia de confidencialidad de toda la información recibida, y la que recibiere de los potenciales usuarios del servicio de transporte de pasajeros y/o carga. Acepto que Cercanos no se hará responsable por comparendos de tránsito, ni por costos de inmovilización en el desarrollo y ejecución de dicho contrato. Acepto las oportunidades de prestar servicios de transporte de pasajeros o carga bajo mi responsabilidad y sujeto a las políticas de calidad, servicio y tarifas de Cercanos Travel Club, comprometiéndome a cumplir las órdenes de servicio que me asignen y yo acepte, con excelentes prácticas de servicio al cliente, honestidad, respeto y fidelidad con CERCANOS. Acepto pagar a CERCANOS los fees por concepto de servicios que me autoricen a recaudar a los clientes y Socios del CLUB CERCANOS. Me comprometo junto con los conductores asignados al vehículo afiliado a hacer buen uso de los canales de comunicación interna, mantener en buen estado los distintivos, papelería, tecnologías y demás objetos promocionales, que llegase a recibir de la Compañía so pena de recibir y pagar las sanciones definidas por CERCANOS. Me comprometo a mantener en buen estado mecánico y de limpieza el vehículo afiliado, además de exigir una excelente presentación del (los) conductor del mismo. Acepto y me comprometo a registrar todo servicio de transporte de pasajeros o carga que con mi vehículo preste a los afiliados a Cercanos Club o potenciales usuarios registrándolos con nombre y documento de identidad, entregárselos el carnet y recibo de pago de Cercanos y hacerles firmar el micro-contrato de afiliación o representación si fuese necesario. Acepto que CERCANOS incluya mis datos y los del conductor(es) en aplicaciones de georreferenciación, plataformas de registro y control para el envío de mensajes de texto, correos electrónicos y reporte ante centrales de riesgo o entidades de control del Estado. Acepto hacer parte del círculo de la excelencia en calidad y prestación del servicio. Me comprometo a divulgar los buenas valores y servicio de la compañía CERCANOS a todos los clientes y a no atender de forma directa a ninguno de ellos so pena de la desvinculación del vehículo de forma inmediata de CERCANOS y del conductor asignado.</p>				
<p>Aviso legal: Cercanos Red Transaccional SAS se reserva el derecho de aceptar o rechazar la presente solicitud sin comunicar las razones que la motivaron.</p>				
Firma de aceptación del Propietario y/o conductor administrador del vehículo		Firma de Aceptación de parte de Cercanos Red Transaccional SAS		
<i>[Firma]</i>				
En Rionegro D.C. a los _____ del mes de _____ do 20____		En Rionegro D.C. a los _____ del mes de _____ do 20____		



# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Liberdad y Orden

## LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10024156971

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
ESK976	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2018
CILINDRADA CC 1.599	COLOR BLANCO GLACIAL (V)	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA WAGON	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR 2842Q114804		REG N	VIN 9FBHSR595JM812401
NÚMERO DE SERIE 9FBHSR595JM812401		REG N	NÚMERO DE CHASIS 9FBHSR595JM812401
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) CAÑON PINEDA DANIEL STEVEN		IDENTIFICACIÓN C.C. 1010040078	

### RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

105

### DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E FECHA IMPORT.

PUERTAS

PV0003201700583

| 16/05/2017

5

### LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

\*\*\*\*\*

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

13/10/2017

06/10/2021

\*\*\*\*\*

### ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT06004044266

PLACA DEL VEHICULO	ESK976	ESTADO DE COAHUILA DE Zaragoza
NRO DE LICENCIA DE TRÁNSITO.	10024156971	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO	Público	CAMIONETA
EMPRESA AFILIADORA	TRANSPORTE ESPECIAL SAFARI EXPRESS SAS	
RADIO DE ACCIÓN	NACIONAL	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO.	ESPECIAL	NRO TARJETA DE OPERACIÓN
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA)	20/01/2024	410494 FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA)
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA)	25/01/2026	ESTADO TARJETA DE OPERACIÓN ACTIVA

Tarjeta de Operación

PLÁCIA DEL VEHÍCULO

ESK976

NRO DE LICENCIA DE TRÁNSITO

10024156971

TIPO DE SERVICIO

Público

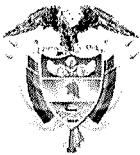
ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO

CAMIONETA

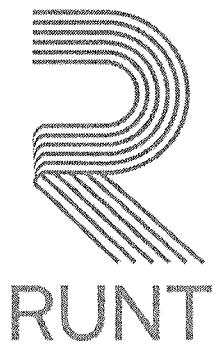
Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
10593800167890	09/10/2023	11/10/2023	10/10/2024	910	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	VIGENTE



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE



**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**  
No. 176397591

**DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO**

**Entidad que expide el certificado:** CDA MOVILIDAD BOGOTA SAS

**NIT:** 900468202      **No. de Certificado de Acreditación:** 14-OIN-002-001

**Fecha de expedición:** 2024/10/08      **Fecha de vencimiento:** 2025/10/08

**DATOS VEHÍCULO**

**PLACA:** ESK976      **CLASE:** CAMIONETA

**MARCA:** RENAULT      **MODELO:** 2018

**SERVICIO:** Público      **COMBUSTIBLE:** GASOLINA

**CILINDRAJE:** 1599      **NRO. MOTOR:** 2842Q114804

**NRO. CHASIS:** 9FBHSR595JM812401      **VIN:** 9FBHSR595JM812401

**LÍNEA:** DUSTER DYNAMIQUE

**COLOR:** BLANCO GLACIAL (V)

**NOMBRE PROPIETARIO:** DANIEL S. CAÑON P.

**FIRMA DEL RESPONSABLE**

ALEXIS PINZON MARTINEZ

PLACA DEL VEHICULO

ESK976

NRO DE LICENCIA DE TRÁNSITO

10024156971

TIPO DE SERVICIO

Público

ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CATEGORÍA VEHICULAR

CAMIONETA

ACTIVO

### Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
2000363806	09/01/2024	09/01/2024	12/10/2024	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	<a href="#">Ver</a>
2000363807	09/01/2024	09/01/2024	12/10/2024	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	<a href="#">Ver</a>



CDA MOVILIDAD BOGOTA S.A.S., Nit 900468202-5

## FICHA TECNICA

## A. INFORMACIÓN GENERAL

1. FECHA		2. DATOS DEL PROPIETARIO O TENEDOR DEL VEHÍCULO			Documento de identidad CC (X) NIT () CE() No: 1010040078	
Fecha de prueba 2022-12-08 07:04:40		Nombre o razón social CAÑON PINEDA DANIEL STEVEN				
Dirección CALLE 149 B 115 40			Teléfono 3152299446		Ciudad BOGOTÁ	Departamento Bogot?, D.C.

## 3. DATOS DEL VEHÍCULO

Placa ESK976	País COLOMBIA	Servicio Público	Clase CAMIONETA	Marca RENAULT	Línea DUSTER DYNAMIQUE
Modelo 2018	No. de licencia de tránsito 10024156971	Fecha matrícula 2017-10-13	Color BLANCO GLACIAL (V)	Combustible Gasolina	VIN o Chasis 9FBHSR595JM812401
N. Motor 2842Q114804	Tipo motor 4T	Cilindrada 1599	Kilometraje 154138	Número de Sillas 4	Vidrios polarizados SI () NO (X) Blindaje SI () NO (X)

## 3.1. VEHÍCULOS NO SUJETOS A REVISIÓN DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES

Con motor eléctrico	Con motor a hidrógeno	Otros

## RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375

Nota: Todo valor medido, seguido del símbolo \*, indica un defecto encontrado.

6. Suma de la intensidad de  
todas las luces

## 4. Emisiones Audibles

## 5. Intensidad e inclinación de las luces bajas

Ruido Escape	Valor	Maximo	Unidad	Intensidad	Minimo	Unidad	Inclinación	Rango	Unidad	Intensidad	Maximo	Unidad
Ruido Escape	-	dBA	Baja derecha	11.1	2.5	k lux	1.5	0.5-3.5	%	68.7	225	k lux
			Baja izquierda	9.5	2.5	k lux	1.6	0.5-3.5	%			

## 7. Suspensión (si aplica)

Delantera izquierda	Valor	Delantera derecha	Valor	Trasera izquierda	Valor	Trasera derecha	Valor	Mínimo	Unidad
								40	%

## 8. Frenos

Eficacia total	Mínimo	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Fuerza	Peso	Unidad	Desequilibrio	Maximo	Unidad
	50	%	Eje 1 izquierdo	N	Eje 1 derecho	N					
			Eje 2 izquierdo	N	Eje 2 derecho	N					
Eficacia similar	Mínimo	Unidad	Eje 3 izquierdo	N	Eje 3 derecho	N					
	18	%	Eje 4 izquierdo	N	Eje 4 derecho	N					
			Eje 5 izquierdo	N	Eje 5 derecho	N					

## 9. Desviación lateral

Eje 1	Eje 2	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Máximo +/-	10	Unidad	m/ Km

## 10. Dispositivos de cobro (si aplica)

Referencia comercial de la llanta	Error en distancia	%	Error en tiempo	%	Máximo + / - 2	Unidad %

## 11. Emisiones de Gases

## 11a. Vehículos con ciclo OTTO

Dióxido de Carbono (CO2)	Oxígeno (O2)	Hidrocarburos (como hexano) (HC)	Oxido Nitroso (NO)







REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.010.040.078

CAÑON PINEDA

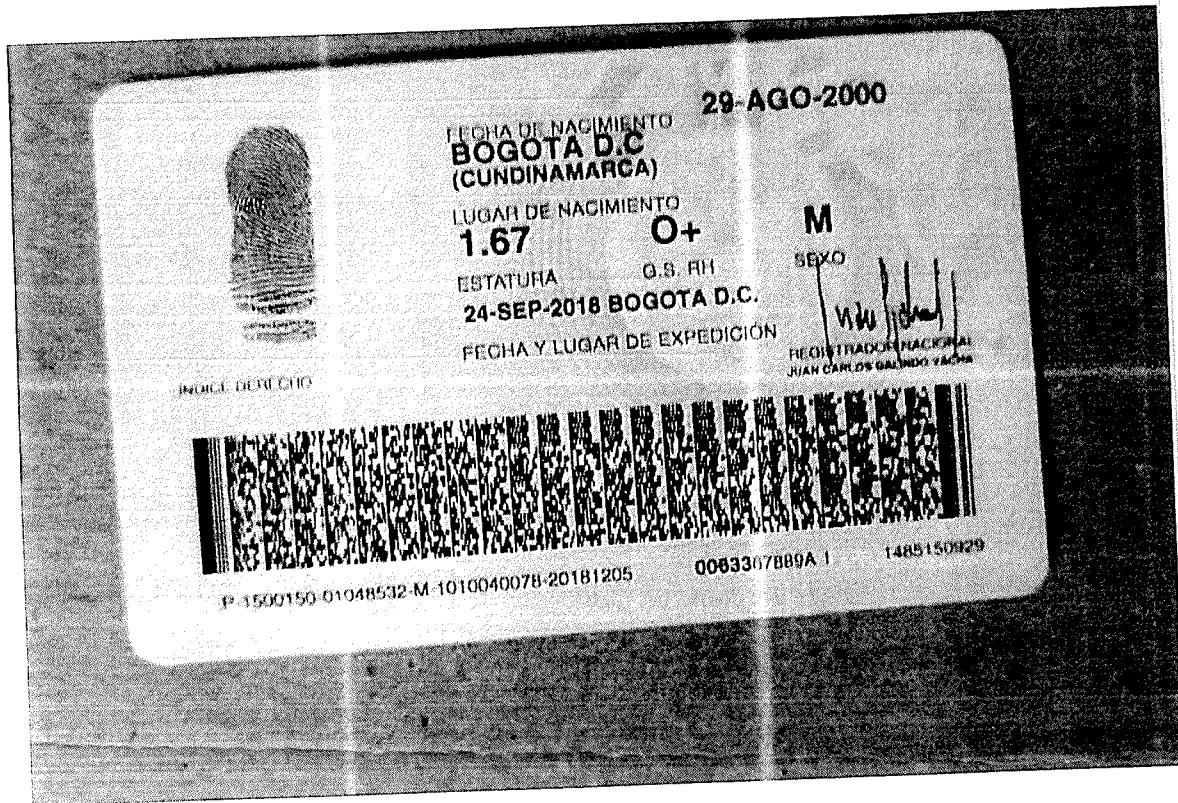
APELUDOS

DANIEL STEVEN

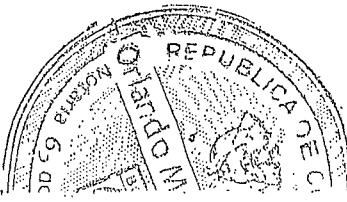
SEÑORES

Daniel Cañon

FIRMA



PODER



Yo, DANIEL STEVEN CAÑON PINEDA , identificado con C.C N°1010040078, en calidad de propietario de la CAMIONETA, MARCA RENAULT , LINEA DUSTER DYNAMIQUE , MODELO 2018, COLOR BLANCO GLACIAL (V), MOTOR NUMERO 2842Q114804, por medio del presente documento OTORGO PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE al señor SEGUNDO DADEY CAÑON PINZON , identificado con C.C N° 79.244.735 de Bogotá , para que en mi nombre y representación administre y conduzca el mencionado vehículo.

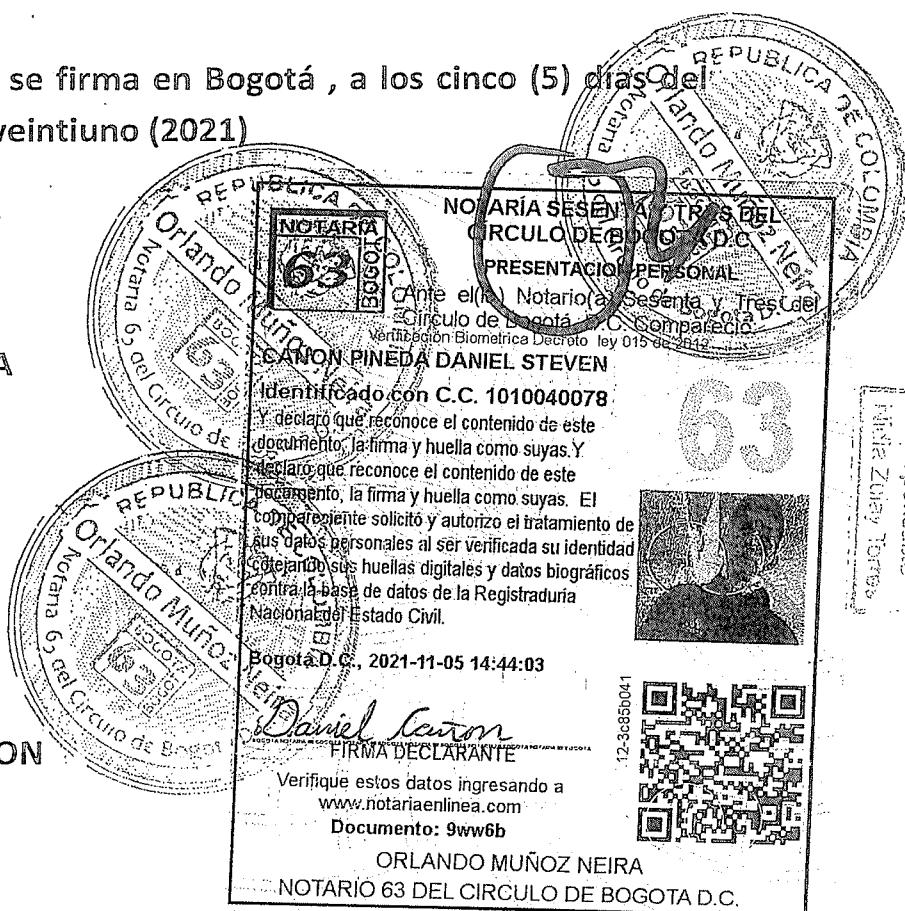
Mi apoderado está facultado también para recibir los pagos de los trabajos realizados .

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá , a los cinco (5) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

*Daniel Cañon*  
DANIEL STEVEN CAÑON PINEDA  
C.C N°1010040078,

ACEPTO PODER

*Segundo Dadey*  
SEGUNDO DADEY CAÑON PINZON  
C.C N° 79.244.735 de Bogotá







Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP  
NIT: 899.999.094-1

Lectura y pago la factura

**CUENTA CONTRATO**  
Número para cualquier consulta

11122754

Factura de Servicios Públicos No.  
Número para pagos

22637044011

\$132.500

**TOTAL A PAGAR**

Acueducto y Alcantarillado - Asociación Española  
• Cobro de servicios (ver al reverso)

Fecha de pago oportuno

DIC/05/2022

Fecha generación de suspensión

DIC/09/2022

**esumen de su cuenta**

FECHA DE EXPEDICIÓN NOV/22/2022 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA ENE/26/2023  
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0m3 - 22 m3)

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Subsidio	Alícuota	Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Gastos	Nota	Estado	Última Lectura	Fecha	Estado	Valor
Acueducto								Ajuste a la Decena						\$2-\$40
Cargo fijo residencial	1	\$15.430,08	\$15.431		\$2.315-	\$13.116,34	\$13.116							
Consumo residencial básico	21	\$3.032,55	\$63.684		\$0.553-	\$2.577,67	\$54.131							
Consumo residencial superior a básico														
Cargo fijo no residencial														
Consumo no residencial (m3)														
Alcantarillado														
Cargo fijo residencial	1	\$7.334,68	\$7.335		\$1.101-	\$6.294,48	\$6.234							\$38
Consumo residencial básico	21	\$3.304,23	\$69.389		\$10.408-	\$2.800,60	\$56.981							
Consumo residencial superior a básico														
Cargo fijo no residencial														
Consumo no residencial (m3)														
Total de Acueducto y Alcantarillado (2)			\$76.724			\$11.500-	\$65.215							\$0

**Descuento mínimo vital**

12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

\$0

\$132.500

\$66.231

\$2.208



NO  
AL  
HURTO  
DE TAPAS  
Y REFILEAS

Actualizamiento Contrato de Servicio Público de Aguas y Alcantarillado N°4 del 21 de diciembre de 2012. Consulte la información en el sitio web [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)

Las redes de acueducto y  
alcantarillado son patrimonio  
de todos.

Ayúdenos a cuidarlos.

El hurto referido de infraestructura  
ataca contra la disponibilidad  
permanente de agua y alcantarillado  
e incluso puede generar largas  
interrupciones en el servicio.

Reporte en la Acuática 116 cualquiera de las siguientes  
situaciones:

Robo o faltante de medidores, rejillas y tapas.

Cajas o tapas levantadas o incrustadas.

Presentación de personal ajeno a funcionarios de la empresa  
transportando cajas, tapas, rejillas, medidores, bidones o  
otros artículos de medida.

Cualquier otra actividad que se realice en la red de  
acueducto y alcantarillado.

Si tiene dudas sobre la procedencia del personal que realiza  
actividades en la red de alcantarillado o aguas servidas, llame  
inmediatamente a la línea de atención al usuario 116.  
A continuación la disponibilidad de servicios públicos.

También en  
[gme.acueducto.com.co/  
reportesweb/](http://gme.acueducto.com.co/reportesweb/)



## HOJA DE VIDA DE CONDUCTOR

Versión: 1

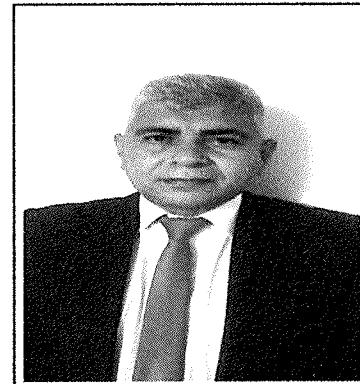
Fecha: 14/12/2022

Página 1 de 3

## INFORMACION GENERAL DEL CONDUCTOR

Información personal del conductor

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Segundo Dadey Cañón Pinzón		
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	79'244.735	<b>EDAD</b>	53
<b>FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION</b>	25 de Mayo de 1987, Bogotá D.C		
<b>FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO</b>	23 de Abril de 1969, Puente Nacional		
<b>LIBRETA MILITAR N°</b>	00985	<b>CLASE</b>	2
<b>TELEFONO FIJO</b>	3741361	<b>CELULAR</b>	3152299446
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	segudacapin@gmail.com		
<b>DIRECCION DOMICILIO</b>	Calle 149 B # 115 – 40 Apt 302		
<b>CIUDAD</b>	Bogotá D.C	<b>BARRIO</b>	Suba Compartir



<b>LICENCIA N°</b>	79244735	<b>CATEGORIA</b>	C-1
<b>FECHA EXPEDICION</b>	10 de Diciembre de 2021	<b>FECHA VENCIMIENTO</b>	10 de Diciembre de 2024

## FORMATACION ACADEMICA

Digite la información referente al título obtenido.

<b>NIVEL ACADEMICO</b>	Grado 11
<b>TITULO OBTENIDO</b>	Bachiller
<b>INSTITUCION EDUCATIVA</b>	Externado Nacional Camilo Torres
<b>FECHA DE GRADO</b>	Diciembre de 1985

Si usted ha realizado CURSOS de Manejo defensivo y preventivo, mecánica básica, servicio al cliente, primeros auxilios, seguridad vial etc. Favor mencionarlos a continuación:

<b>NOMBRE DEL CURSO/ENTIDAD</b>	Diversidad Funcional de Movilidad Reducida	<b>FECHA</b>	12 de Noviembre de 2021
<b>NOMBRE DEL CURSO/ENTIDAD</b>	Señales de Tránsito	<b>FECHA</b>	16 de Noviembre de 2021

## HOJA DE VIDA DE CONDUCTOR

Versión: 1

Fecha: 14/12/2022

Página 2 de 3

## INFORMACION EXPERIENCIA LABORAL

Información de experiencia laboral en el servicio de TRANSPORTE.

<b>NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE</b>	Nuevo Taxi Mio
<b>JEFE INMEDIATO</b>	Pedro Galeano
<b>TELEFONO</b>	2476619 – 2473399
<b>ENTIDAD A LA QUE PRESTO EL SERVICIO</b>	
<b>PUBLICA O PRIVADA</b>	Pública
<b>FECHA INICIO</b>	11 de Noviembre de 2020
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	01 de Julio de 2021
<b>TIPOS DE VEHÍCULOS QUE CONDUCE</b>	Hyundai Verna
<b>FUNCIONES</b>	Servicio de transporte tipo taxi

## NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATANTE

Car Taxis

## JEFE INMEDIATO

Héctor Horacio Peña

## TELEFONO

3164490159

## ENTIDAD A LA QUE PRESTO EL SERVICIO

Pública

## PUBLICA O PRIVADA

01 de Marzo de 2011

## FECHA INICIO

30 de Junio de 2017

## FECHA DE TERMINACION

Atos – Hyundai i10

## TIPOS DE VEHÍCULOS QUE CONDUCE

Servicio de transporte tipo taxi

## FUNCIONES

## COMPARENDOS

Información sobre comparendos o acuerdos:

¿Tiene comparendos?	SI	NO	X	Si su respuesta es afirmativa, ¿Tiene acuerdo de pago vigente?	SI	NO	NO
---------------------	----	----	---	--	----	----	----

Si su respuesta es negativa, debe tener en cuenta que si tiene comparendos vigentes debe presentar como mínimo el acuerdo de pago y estar siempre al día en los pagos pactados con la entidad, para estar en la selección del cargo de conductor.

Si su respuesta es afirmativa, ¿El acuerdo se encuentra en mora? SI NO Si su respuesta es afirmativa,

Para aplicar al proceso debe firmar el compromiso de pago de sus obligaciones con la empresa si llega a ser seleccionado para en el cargo de conductor.

## ACCIDENTES O INCIDENTES DE TRANSITO

Reporte de incidentes o accidentes viales:

¿Ha tenido accidentes o incidentes viales o de tránsito en los últimos 5 años?	SI	NO	X	Por favor describa los hechos,
--	----	----	---	--------------------------------

En caso de que su respuesta sea afirmativa:

Favor escribir la lección aprendida del evento:

**FIRMA DEL CONDUCTOR**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSAS DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD QUE CONTRAVENGAN EN LOS TERMINOS LEGALES, PARA DESARROLLAR EL CARGO DE CONDUCTOR EN CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA A TRAVÉS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES

CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 14 de Diciembre de 2022, Bogotá D.C.

IRMA:





BOGOTA , 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

## SE CERTIFICA:

El suscrito gerente de la empresa hace constar que el señor: **SEGUNDO DADEY CAÑON PINZON** con C.C.No.79.244.735 FUE CONDUCTOR desde el dia :11/11/2020 hasta el dia: 01/07/2021 del vehiculo de :

**PLACAS:** WGI-237  
**MARCA:** HYUNDAI  
**MODELO:** 2015  
**SERVICIO:** PUBLICO

El vehiculo se encuentra afiliado a nuestra empresa al (los)servicio(s) de rodamiento. Dejando constancia que ni el conductor,ni el propietario son empleados de la compañía,los ingresos que el vehiculo genera en ningún momento son recibidos por la empresa y que este valor depende únicamente del tiempo que realmente trabaje el conductor Nota: sin vinculación laboral con la empresa.

Atentamente,

**PEDRO E. GALEANO B.**  
**GERENTE.**  
**NIT 860.035.920-2.**

katherin 1

 **VIGILADO  
SUPER TRANSPORTES**

Carrera 30 No. 12B-27  
Tel.: 247 66 19 Fax: 247 33 99  
Bogotá, D.C.

**EL SUSCRITO GERENTE DE TRANSPORTES CAR TAXIS S.A.S**

**HACE CONSTAR**

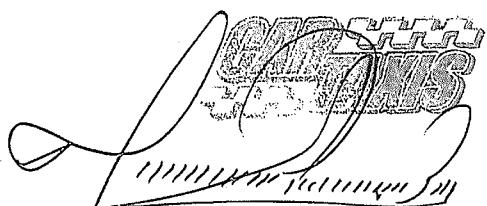
De acuerdo a la solicitud del señor **GERMAN ROMERO BERNAL**, propietario del vehículo de placa **VEM997**, hace constar que el (la) señor (a) **SEGUNDO DADEY CAÑON PINZON**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **79.244.735**, registra como conductor según consta en nuestros archivos, desde el día **01 de Marzo de 2011**, hasta el día **30 de junio de 2017**.

Lo anterior se expide a solicitud del propietario del vehículo (a) con fines de ser presentada a: **SERVITAC TRANSPORTES**.

Dada en Bogotá D.C., a los **VEINTINUEVE (29)** días del mes de **SEPTIEMBRE**, del **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

**NOTA: SIN VINCULACION LABORAL CON LA EMPRESA.**

Cordialmente,



**HECTOR HORACIO PEÑA BUITRAGO**  
Representante Legal.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 12 de diciembre de 2022, a las 23:29:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79244735
Código de Verificación	79244735221212232902

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COF

Página 1 de 1

## **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 11:28:02 PM horas del 12/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 79244735

Apellidos y Nombres: CAÑON PINZON SEGUNDO DADEY

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

**Volver al Inicio**

---

Número	<b>79244735</b>
Fecha de expedición:	12/12/2022

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 12 de diciembre de 2022 a las 11:45 p.m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO 79.244.735

## CAÑON PINZON

## APELLIDOS

## SEGUNDO DADEY

**NOMBRES**

1990-1991



FECHA DE NACIMIENTO 23-ABR-1969

**FLORIAN  
(SANTANDER)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

○ +

IV

ESTRADA, G. R. A.

25-MAY-1987 BUGOTIA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

1 Carlos Ariel Sánchez Juárez  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500100-00152315-M-0079244735-20090310

0010279993A 2

1990022624



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 79244735

NOMBRE

SEGUNDO DADEY CAÑON PINZON

FECHA DE NACIMIENTO

23-04-1969

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

10-12-2021

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

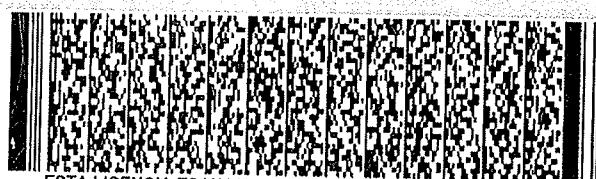


ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SDM - BOGOTA D.C.

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	10-12-2031	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	10-12-2024	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06002436061

VALID 142452 09/20



Fecha creación: 2022-12-02, 10:21:57 a. m.

Tipo Planilla: | Número Planilla: 59834239

Periodo Categorización: 202211

Periodo Servicio: 202211

PAGADA 2022-12-02 10:19:49.0

Se certifica que en la fecha 02/12/2022, la empresa SEGUNDO DADEY, con documento de identificación CC79244735, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado CAÑON PINZON SEGUNDO DADEY, con CC 79244735, dirigido a las siguientes entidades.

Tipo Admin	Nit	Código	Nombre
ARP	N890903790	14-11	ARL SURA
AFP	N800224808	230301	PORVENIR
EPS	N830003564	EPS017	FAMISANAR EPS

ARUS, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.



Medellín, 02 de diciembre de 2022

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES  
SEGUROS DE VIDASURAMERICANA S.A..

**CERTIFICA:**

Que CAÑON PINZON SEGUNDO DADEY identificado(a) con cédula de ciudadanía 79244735 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación, se relacionan los datos de la afiliación:

Fecha inicio cobertura: 08/09/2022

Fecha fin cobertura:

**INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE**

CANON PINZON SEGUNDO DADEY C79244735

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

4602101 - EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS

**CLASE DE RIESGO:** 4    **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 4,35%

**CENTRO DE TRABAJO:** 000000001 - PRINCIPAL BOGOTÁ DC

**CLASE:** 4    **PORCENTAJE:** 4,35%    **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:

4602101 - EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS

**INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA**

ACTIVIDAD ECONOMICA:

4602101 - EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS

**CODIGO DE ACTIVIDAD:** 4602101

**CLASE DE RIESGO:** 4    **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 4,35%

Su pago lo debe realizar con riesgo 4 (4,35 %), teniendo en cuenta lo siguiente:

*Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:*

1. La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.
2. El propio de la actividad ejecutada por el contratista.

*Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.*

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arsura.com.co](http://www.arsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C807285852124433817

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

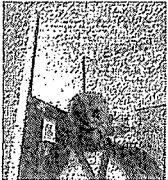
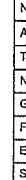
Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 02/12/2022 10:20 AM



**CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ**  
 Según lo establecido por la Resolución 000217 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte  
**ORGANISMO CERTIFICADOR: CERTICONDUCTORES BOGOTA SAS NIT: 901073661 - 1**  
**CENTRO DE EVALUACIÓN: CERTICONDUCTORES BOGOTA SAS**

Dirección:	CRA 101 #147 21 LOCAL 3 , Bogotá, D.C., Bogotá
Teléfono:	3124326626
Habilitación Ministerio Transporte:	0000497
Sec. Salud - Registro Habilitación:	110013361401
Acreditación:	19CEP015

**IDENTIFICACION DE LA PERSONA (USUARIO) CERTIFICADA**

			Nombres: SEGUNDO DADEY CAÑON PINZON		
05/11/2021 15:45:50			Apellido: CC Nº Identificación: 79244735		
			Grupo Sanguíneo y RH: O +		
			Fecha de Nacimiento: 1969/04/23		
			Edad: 52		
			Sexo: M		
			Estado Civil: Casado(a)		
			Nivel Educativo: Bachillerato		
			Ocupación: CONDUCTORES DE CAMIONETAS Y VEHÍCULOS LIVIANOS		
			EPS: FAMISANAR LTDA EPS		
			Regimen de Afiliación: Contributivo		
			Dirección: KRA 149B 115 40		
			Teléfono: 3152999446		
			Ciudad Residencia: Bogotá, D.C.		
			Número de Factura: 11338		
			Fecha de Impresión : 05/11/2021 16:39:24		
Contacto caso de emergencia y/o acompañante: DIANA PINEDA					
Teléfono (Contacto caso de emergencia y/o acompañante): 3188695257					
Parentesco (Contacto caso de emergencia y/o acompañante): Conyuge					
Fecha Inicio vigencia: 05/11/2021 16:37:19					
Fecha vencimiento: 04/05/2022 16:37:19					
Nº Reconocimiento: 10988					
Trámite	Categoría	Grupo	Concepto	Nº Resultado	Nº certificado RUNT
Refrendación	C1	Grupo 2	APTO	A-0122-000012144	27787326

**CERTIFICA QUE:**  
 Teniendo en cuenta que el usuario identificado en este documento, solicita ser evaluado de su aptitud médica para conducir de conformidad a lo establecido en la Resolución 0217 de 2014 anexo I, Resolución 5228 del 2016 (Ministerio de Transporte) y la NTC ISO/IEC 17024 de 2012 - Por lo que certificamos los resultados obtenidos así:

Concepto de Optometría	Nombre	R.M:	Huella	Firma
Candidato apto con restricción (gafas y/o lentes de contacto), cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numerales 1.1 al 1.7.	DEISY BAYONA MALDONADO	3207	 30/07/2021_9:00:57	
Concepto de Fonoaudiología	Nombre	R.M:	Huella	Firma
Candidato apto, cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numeral 2.1.	JENNY SANTAMARIA CAMARGO	15034 66	 24/08/2020_10:59:41	
Concepto de Psicología	Nombre	R.M:	Huella	Firma
Candidato apto, cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I, numerales del 10 al 13.	CRISTIAN ORTEGA CARVAJAL	16248 0	 21/08/2020_10:28:57	
Concepto de Medicina General	Nombre	R.M:	Huella	Firma
Candidato apto, cumple con los criterios de aprobación según la resolución 0217 de 2014, anexo I.	MARIA BELLO CORONADO	74791 6	 17/08/2020_18:06:45	

Concepto Final	Trámite - Categoría
Cumple con los criterios de aprobación de la resolución 0217 de 2014 anexo I	Refrendación C1

(Código) Restricciones - Observación

(1) Conducir con lentes

Observaciones / Vigencia

apto con restriccion 01 de epilo se sugiere control nutricional de acuerdo a la resol 0217 de 2014

Limitaciones físicas progresivas

	 30/08/2021_05:55:34 Huella Profesional	Firma Usuario Certificado Declaro bajo la gravedad de juramento que la información suministrada a los facultativos durante todas las exploraciones y la entrevista de antecedentes referidos al historial médico o diagnóstico clínico, corresponden exactamente a la verdad
Vigencia del Certificado: este certificado tiene vigencia de seis(6) meses según lo establecido en la resolución 1298 de 2016 del Ministerio de Transporte		

Formulario del Registro Único Tributario

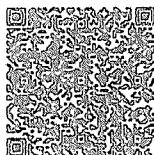
001

ESTADO DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN  
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14792959657



(415)7707212489984(8020) 000014792959657

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 2 4 4 7 3 5	1	Impuestos de Bogotá	3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida	25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	26. Número de Identificación 7 9 2 4 4 7 3 5	27. Fecha expedición 1 9 8 7 0 5 2 5
Lugar de expedición COLOMBIA	28. País 1 6 9	29. Departamento Bogotá D.C.	30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
Primer apellido CAÑON	Segundo apellido PINZON	33. Primer nombre SEGUNDO	34. Otros nombres DADEY

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
----------------------	-----------

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA	39. Departamento 1 6 9	40. Ciudad/Municipio Bogotá D.C. 1 1	0 0 1
----------------------	---------------------------	--	-------

41. Dirección principal

CL 149 B 115 40 AP 302

42. Correo electrónico segudacapin@gmail.com

43. Código postal 44. Teléfono 1 3 1 5 2 2 9 9 4 4 6 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		
Actividad principal 46. Código 4 9 2 1	Actividad secundaria 47. Fecha inicio actividad 2 0 2 1 1 0 0 7	48. Código	49. Fecha inicio actividad	Otras actividades 50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
53. Código 4 9																										

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										Exportadores						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
54. Código												57. Modo				
	11	12	13	14	15	16	17	18	19			58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo



**SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**  
**NIT. 860.034.594-1**

**CERTIFICA QUE:**

La cuenta de ahorros No. 6342050422 , con fecha de apertura 5 de Noviembre de 2021 , de la cual es titular:

El (la) señor(a): **SEGUNDO DADEY CAÑON PINZON**  
Identificado(a) con tipo de documento C No. 79.244.735

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de Mayo de 2022 .

Cordialmente,

**Nury Luis Montaña**  
Gerencia Relación con Clientes

**CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL**

Entre los suscritos **RICARDO MARTINEZ**, mayor de edad, portador de la cedula de ciudadanía número 19.471.661, obrando en su calidad de Representante Legal de **TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS**, sociedad comercial, inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar el 31 de mayo de 2019, con matrícula mercantil No. 162897 y habilitada como Empresa de Transporte Publico Terrestre Automotor Especial, con la resolución 0076 del 25 de septiembre del año 2019, con Nit. 901.289.681-5, todo lo cual consta en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, Segundo Díaz Cano Tizón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, portador de la cedula de ciudadanía número 79244735 07, conductor y o propietario de la unidad vehicular con placa de rodaje No. ESD 976, actuando en nombre propio, con capacidad de contratar y quien en delante de denominará el **CONTRATISTA**, suscribimos en el ejercicio de nuestra libertad contractual y observando las formalidades legales, el presente acuerdo según los términos contenidos en las siguientes cláusulas:

**CLASULA PRIMERA: DE REFERENCIA DE LAS PARTES.**

1. **EL CONTRATANTE TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS**, es una empresa de transporte público terrestre automotor, habilitada por el Ministerio de Transporte mediante resolución 029 de 2016, para brindar soluciones a los requerimientos en cuanto a la vinculación de vehículos de servicio público, traslado de personas, seguros vehiculares, y trámites de vehículos, según consta en su respectiva partida electrónica.
2. **EL CONTRATISTA** es propietario de la unidad vehicular con placa de rodaje No. \_\_\_\_\_, tal como se identifica en la tarjeta de propiedad o de identificación vehicular y que presenta las siguientes características:

MARCA:	<u>RENAULT</u>	MODELO:	<u>DUSTER</u>
CAPACIDAD:	<u>5 PASAJEROS</u>	CLASE:	<u>CAMIONETA</u>
PROPIETARIO:	<u>DANIEL STEVEN CARRASCO TIZÓN</u>	DOC:	<u>1010040078</u>

**CLASULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El **CONTRATISTA** se compromete con **TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS** mediante el presente acto jurídico a "la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, para los **Miembros de CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** vinculados e identificados mediante una membresía que otorga **EL CONTRATANTE**; a los clientes turistas nacionales o extranjeros que contraten los servicios turísticos en la modalidad de **TURISMO TERRESTRE**, a través de la Unidad de negocio **CERCANOS TAVEL CLUB**; a los clientes Corporativos o personas naturales que le deleguen a **EL CONTRATANTE**, contratar el servicio de transporte especial de pasajeros ; todo lo anterior, según el contenido en el artículo 2.2.1.6.3.2 numeral 2 y 3 del Decreto 1079 del 2015, Decreto 348 de 2015, Resolución 1069 de 2015 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y, las disposiciones contenidas en el Decreto 410 de 1971 por medio del cual se expidió el Código de Comercio."

**CLASULA TERCERA: RADIO DE ACCION:** Trayectos con su respectivo **ORIGEN, DESTINO y RECORRIDO**.

**CLASULA CUARTA. INDEPENDENCIA LABORAL Y ADMINISTRATIVA:** El **CONTRATISTA** y/o **LOS CONDUCTORES DESIGNADOS** en desarrollo del objeto del presente contrato, prestarán el servicio de una manera independiente, sin relación, ni subordinación laboral alguna con el **CONTRATANTE**, igualmente con independencia administrativa, económica y bajo su total responsabilidad.

**CLASULA QUINTA: RESPONSABILIDADES POLIZAS DE SEGUROS, CALIDAD Y ESTADO DE LOS VEHICULOS:** El **CONTRATISTA** y/o **LOS TRANSPORTADORES asignados**, se obligan a mantener vigentes las pólizas de seguros con las coberturas respecto a seguros SOAT, amparos contractuales y extracontractuales, revisión técnico mecánica y el buen estado mecánico del vehículo exigidas por el Ministerio de Transporte, que deberán cubrir cualquier siniestro o eventualidad que ocurra en el momento de transportar en términos generales a todos los clientes y/o turistas y/o miembros del Club de Beneficios Cercanos; a su vez, el **CONTRATANTE** verificará que el **CONTRATISTA** y/o conductores de los vehículos asignados, cumplan con las disposiciones normativas vigentes según la ley colombiana en materia de seguridad social, prestaciones sociales, riesgos laborales y seguridad vial.

**CLASULA SEXTA. MONTOS FACTURADOS Y FORMA DE PAGO:** La empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** cancelará directamente A LA EMPRESA TRANSPORTADORA y/o a quien esta autorice por los servicios prestados efectivamente y cumpliendo con el estándar de servicio exigido por el contratante. Los pagos se harán con base en las tarifas previamente definidas para cada trayecto, ocho (8) días después de presentada la cuenta de cobro.

**PARAGRAFO 1:** En algunos casos se podrán pagar los servicios anticipadamente, en otros y previo acuerdo con la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, el pago podrá ser a treinta (30), cuarenta y cinco (45) o sesenta días (60) respectivamente.

**CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se obligan para con **EL CONTRATANTE** a lo siguiente:

1. Mantener el vehículo en excelentes condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes, pólizas SOAT, amparos contractuales y extracontractuales, aseo y presentación, seguridad y especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por las autoridades competentes para la prestación del servicio especial de pasajeros.
2. Recibir, comprender y cumplir el 100% de las políticas suministradas por parte del **CONTRATANTE** y por parte de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, para el correcto desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Deberá verificar durante toda la prestación del servicio específicamente durante los respectivos recorridos, que el conductor del vehículo porte el extracto del contrato, (**FUEC**) debidamente diligenciado con la siguiente información: 1. Número del FUEC. 2. Razón Social de la Empresa. 3. Número del Contrato. 4. Contratante. 5. Objeto del contrato. 6. Origen-destino, describiendo puntos intermedios del recorrido. 7. Convenio de Colaboración Empresarial, en caso de que aplique. 8. Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación. 9. Características del vehículo (placa, modelo, marca, clase y número interno). 10. Número de Tarjeta de Operación. 11. Identificación de los conductores.  
El CONTRATISTA y/o conductor de vehículo asignado a la operación deberán verificar, una vez sea entregado el formato FUEC por parte de la empresa CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS, que el
4. mismo **no presente diligenciamientos a mano, ni presentar tachones o enmendaduras**, de lo contrario, no deberán ser recibidos y en su defecto deberán ser devueltos para su correcto diligenciamiento, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Resolución 1069 de 2015, evitando de esta forma posteriores sanciones al vehículo y al contratante.
5. El CONTRATISTA y/o conductores de los vehículos asignados a la operación, por ningún motivo, razón o circunstancia deberán alterar en su forma y/o contenido los Formatos Únicos de Extracto de Contrato (**FUEC**), pues dichos comportamientos se encuentran tipificados en el Código Penal como delitos, los cuales traerán para CONTRATISTA y/o conductores de los vehículos, la imposición de las penas previstas por la citada ley, sin perjuicio de las sanciones contenidas en la cláusula decima primera del presente contrato.
6. Asegurarse de que cada vehículo y conductor asignado a las operaciones asignadas por la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, tenga en regla y al día toda su documentación, así mismo, deberá aportar mensualmente los soportes de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.
7. Atender los servicios de transporte asignados con los mejores estándares de calidad y cumplimiento, conforme a las tarifas aceptadas previamente en conjunto con la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**.
8. Atender a la mayor brevedad los requerimientos que le presente la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y el **CONTRATANTE**, en razón a la ejecución de los trabajos contratados.
9. Mantener en absoluta confidencialidad la información que se le suministre sobre los secretos comerciales, tecnológicos y de procesos del **CONTRATANTE** y, de todos los usuarios, clientes, turistas y representados por la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, que sean transportados una o varias veces.
10. A respetar los logos símbolos y marcas **DEL CONTRATANTE** y a nunca utilizarlos para fines comerciales o de publicidad diferentes al cumplimiento del objeto del presente contrato, sin previa autorización.
11. Cumplir con las capacitaciones programadas por el **CONTRATANTE** y la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, las cuales son de carácter obligatorio, destinadas para mejorar el desempeño y cumplimiento del contrato.
12. No atender de forma directa a los Turistas y/o Aliados y/o Clientes y/o Miembros del CLUB DE BENEFICIOS Cercanos.
13. Informar de manera inmediata al **CONTRATANTE** de cualquier anomalía mecánica o de otra índole que presente, y que pueda interrumpir las labores asignadas.
14. En atención a las disposiciones normativas contenidas en el **ARTÍCULO 11 "COLORES Y DISTINTIVOS"** del **DECRETO 348 DE 2015**, el contratista deberá llevar en la carrocería la RAZÓN SOCIAL O SIGLA COMERCIAL DE LA EMPRESA a la cual están vinculados y el NÚMERO INTERNO ASIGNADO por la misma.
15. Cumplir integralmente y en detalle lo descrito a su cargo en el presente Contrato.

**Parágrafo 1: Decreto 348 de 2015-** por medio del cual la Presidencia de la Republica y el Ministerio de Transporte “Reglamentaron el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptaron otras disposiciones.”

**Parágrafo 2: Resolución 6652 de 2019-** que tiene por objeto “reglamentar y adoptar el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto número 348 de 2015 y generar los mecanismos de control para su expedición.”

**CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga para con **EL CONTRATISTA** en lo siguiente:

1. Verificar que la asignación del personal por parte del CONTRATISTA sea idóneo y debidamente capacitado y revisar periódicamente los documentos que acrediten el mantenimiento preventivo de los vehículos, con los cuales se prestará el servicio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Comunicar a los propietarios de los vehículos asignados, respecto de la ocurrencia de cambios en el domicilio del CONTRATANTE, cambios en la composición de capital que impliquen cambio de control, así como reorganizaciones corporativas, tales como fusión, escisión o transformación.
3. Comunicar al CONTRATISTA y/o conductores de los vehículos asignados a la operación, respecto de las capacitaciones programadas por la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, para el mejoramiento continuo y buen desempeño del objeto del presente contrato.
4. Capacitar al CONTRATISTA y/o conductores de los vehículos asignados a la operación sobre los mecanismos de emisión, control y organización de la información respecto de los Formatos Únicos de Extracto de Contrato (FUEC), para evitar sanciones o comparendos. Así mismo si hay cambios en la legislación deberá convocar AL CONTRATISTA para capacitarlo sobre las nuevas normas en la emisión del FUEC.
5. Solicitar mensualmente al CONTRATISTA la copia de los respectivos soportes de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
6. Informar al CONTRATANTE sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con la ejecución del presente contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Presentado el incumplimiento de alguna de las políticas que previamente hayan sido establecidas por empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, se impondrán las multas a que haya lugar, según lo establecido en las clausulas décima y décima primera del presente contrato, realizando los cambios de conductor o asignar un nuevo vehículo a la operación, según el caso.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar en beneficio propio los conocimientos adquiridos sobre los clientes actuales de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y **EL CONTRATANTE**.

**CLAUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD y EXCLUSIVIDAD:** **EL CONTRATISTA** y/o **CONDUCTORES** asignados a las operaciones derivadas del presente contrato, se comprometen a no divulgar o revelar información de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y el **CONTRATANTE**, entre otras; procedimientos de operación, logo, símbolos, secretos comerciales, tecnológicos y formatos de uso, base de datos de las personas transportadas, base de datos de clientes corporativos, además, la información de las personas que transporte, como números de teléfono, direcciones, correos o similares que se le hayan confiado.

**CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE PODRÁN APLICARSE AL CONTRATISTA Y CONDUCTORES ASIGNADOS A LA OPERACION:**

- a. Por incumplimiento en la prestación de los servicios que se le asignaron y fueron aceptados;
- b. Por ausencia de más de 7 días sin reportarse o asistir a los centros de servicio asignados. Salvo que presente por escrito la constancia de incapacidades o mantenimientos del vehículo o por causas de fuerza mayor.
- c. Por el incumplimiento en las políticas de calidad y servicio, mal uso de tecnología disponible de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y el **CONTRATANTE**, para la ejecución del contrato;
- d. Por mal comportamiento con usuarios y/o clientes y/o turistas y/o empleados del **CONTRATANTE**;
- e. Por atender de forma directa a los turistas y/o clientes y/o miembros del Club de Beneficios Cercanos®

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SANCIONES:** las siguientes sanciones podrán ser aplicadas a los trasportadores asignados a la operación del presente contrato, según la gravedad del caso, así:

- a. Tres (3) días sin asignación de servicios y/o sin permitirle ingreso a los centros de servicio autorizados del **CONTRATANTE**.
- b. Ocho (8) días sin asignación de servicios y/o sin permitirle ingreso a los centros de servicio autorizados del **CONTRATANTE**.
- c. Retiro definitivo de la operación por falta grave en el cumplimiento de alguna política previamente establecida por el **CONTRATANTE**. Por consiguiente, pérdida de la Membresía **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**.

**PARAGRAFO 2:** En caso de incumplimiento de servicio sin aviso oportuno, mínimo con una (2) horas de anticipación, el Conductor deberá asumir una sanción económica equivalente al valor del servicio que se dejó de prestar, prestando un servicio de transporte sin costo al mismo usuario.

**PARAGRAFO 3:** En todo caso se implementará un proceso entre las dos compañías que le permita al conductor y/o propietario del vehículo presentar los descargos de cada situación por escrito, con el fin de evitar malas prácticas en la prestación del servicio.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, en especial las relacionadas en la cláusula SEPTIMA y NOVENA, por competencia desleal por parte del **CONTRATISTA** con los clientes de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y el **CONTRATANTE**, a su vez cuando se presuma la competencia desleal en desarrollo del objeto contractual del presente acuerdo.

Ejemplos de competencia desleal que se tipifican para este contrato:

- |  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Actos de desviación de la clientela</li><li>• Actos de desorganización</li><li>• Actos de confusión</li><li>• Actos de engaño</li><li>• Actos de descrédito</li><li>• Actos de comparación</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>* Pactos desleales de exclusividad</li><li>* Violación de normas</li><li>* Inducción a la ruptura contractual</li><li>* Violación de secretos</li><li>* Explotación de la reputación ajena</li><li>* Actos de imitación</li></ul> |
|--|---|

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: ENTREGA DE LOS FORMATOS FUEC:** El contratista no podrá recibir por parte de la empresa CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS los formatos FUEC, una vez sea finalizado el proceso de terminación del contrato entre el **CONTRATANTE** y la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, en el evento de que se presente el incumplimiento de alguna de las **CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA** estipuladas mediante contrato previamente firmado; dicho proceso consiste en: "...por lo tanto declarada la terminación por cualquiera de las partes, se otorgara un término máximo de quince (15) días calendario, para que la empresa CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS realice los trámites tendientes a continuar con sus actividades comerciales; vencido el presente termino se dará por terminado de manera unilateral el contrato de forma escrita y la empresa CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS no podrá seguir diligenciando y expediendo los formatos FUEC bajo la razón social, logos, símbolos y marcas, firma del representante legal y demás elementos que identifiquen al CONTRATANTE."

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: MERITO EJECUTIVO.** Las partes aceptan y entienden que el presente contrato presta mérito ejecutivo por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y, aceptan que en caso de controversia o conflicto derivado de la ejecución del presente contrato será resuelta directamente por las partes para cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con sustento a las reglas de buena fe y atendiendo la común intención de las partes, en un plazo que no podrá superar el término de quince (15) días. Si no se logra dicho acuerdo, se acudirá a las autoridades competentes en materia e resolución de conflictos en la ciudad de Bogotá.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** Doce (12) meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato, prorrogables de forma automática, salvo comunicación por escrito por alguna de las partes con 15 días de anticipación.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. EXONERACION DE RESPONSABILIDADES:** El CONTRATANTE no se hace responsable por inmovilizaciones, multas, comparendos administrativos relacionados directamente con faltas del conductor y/o propietario de los vehículos asignados al desarrollo de la operación del presente acuerdo y las fallas directas de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, en la emisión, elaboración y entrega del formato FUEC.

**PARAGRAFO:** El conductor deberá corroborar la información contenida en el formato FUEC, al momento de ser entregada por la empresa CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS, antes de realizar el recorrido asignado y asegurarse que durante todo el recorrido tenga en su poder el referido formato, lo anterior para evitar sanciones por parte de las autoridades competentes.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INTEGRALIDAD DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS:** Hace parte integral de este contrato los anexos como:

- LISTADO DE LAS POLITICAS DE SERVICIO DE CERCANOS RED TRANSACIONAL SAS (se deben hacer firmar de cada conductor y/o propietario de vehículo asignado a la operación de la empresa CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS)
- POLITICAS DE SCA SOLUCIONES EXPRESS
- FORMATOS DEL CONTRATANTE Y CONTRATISTA

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:** Cualquier comunicación que quieran o deban dirigirse las Partes con ocasión del presente Contrato, deberá hacerse por Correo Electrónico y/o Correo Certificado o entregada personalmente a las siguientes personas y direcciones:

**TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS.**  
**NITº 901.289.681 - 5**

CONTRATANTE	CONTRATISTA
ATENCION: RICARDO MARTINEZ	ATENCION:
TELEFONO: 3123202411	TELEFONO:
DIRECCION: Call 71 13-28 oficina 101	DIRECCION:
CIUDAD: Bogota D.C	CIUDAD:
CORREOELECTRONICO: trasladosylogistica@cercanos.co	CORREOELECTRONICO: @

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos que se generen por la suscripción y ejecución del presente Contrato correrán por cuenta de la Parte que incurra en ellos.

**CLAUSULA VIGECIMA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato deberá constar por escrito suscrito por las Partes.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente Contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR MULTAS.** Si pese a la existencia del presente CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, la empresa CONTRATISTA no es la responsable en dichas infracciones, la empresa COLABORADORA y/o EL PROPIETARIO asumirán esa responsabilidad y la CONTRATISTA no permitirá ningún trámite del vehículo infraccionado, hasta tanto se expida paz y salvo por parte de la empresa COLABORADORA.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA** La empresa CONTRATISTA se reserva el derecho a expedir el extracto de contrato hasta tanto le sea aportado el PAZ y SALVO emitido por la empresa COLABORADORA del vehículo relacionado en el presente convenio.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:** en cualquier momento podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, para lo cual deberá informarlo a la empresa COLABORADORA, vía correo a la dirección señalada en el encabezado del presente convenio.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA** La empresa CONTRATISTA pagara el servicio en las cuantías acordadas en la forma y fechas pactadas directamente con el PROPIETARIO y/o TENEDOR del Vehículo.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.** Se deja expresa constancia que cada propietario será el responsable del pago de salarios, seguridad y prestaciones sociales del personal que emplee para la prestación del servicio. Se deja constancia que el conductor debe presentar antes de cada pago, la constancia de pago se seguridad social y parafiscales, exonerado de responsabilidad contractual a la empresa CONTRATISTA.

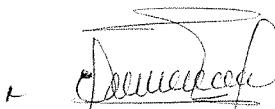
**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EXTRACTO DE CONTRATO:** De conformidad con lo contemplado en los decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 y las resoluciones 3068 de 2014 y 1069 de 2015 LA EMPRESA CONTRATANTE, será la encargada de expedir el extracto de contrato cumpliendo con las formalidades la norma, para los vehículos de la EMPRESA COLABORADORA. No sin antes solicitar a la Empresa COLABORADORA la generación de un PAZ Y SALVO mensual donde certifique el cumplimiento de los compromisos contractuales derivados de la vinculación del automotor con la empresa COLABORADORA.

En señal de aceptación se firma en Bogotá, D.C.; a los 13 días del mes de DICIEMBRE del año 2022.

Por:

**EL CONTRATANTE:**

**EL CONTRATISTA:**

  
 Nombre Segundo Ondey Cañón Pérez  
 C.C. 791244735 BM  
 Contratista

RICARDO MARTINEZ  
C.C. 19.471.661  
REPRESENTANTE LEGAL  
TRASLADOS Y LOGISTICA SAS.  
NITº 901.289.681-5

BOGOTÁ D.C.

REF: Carta de instrucciones para diligenciar Pagaré en Blanco

Yo (nosotros) \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), en calidad de deudor y codeudor respectivamente, en adelante los "Otorgantes", por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Art. 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) expresa, permanente e irrevocablemente a la \_\_\_\_\_; en adelante "el Acreedor" o al tenedor legítimo de este instrumento, para diligenciar y llenar los espacios en blanco del pagaré indicado en la referencia, en adelante el "Pagaré", sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: I. El espacio antecedido con el número uno entre paréntesis (1), será diligenciado, con el nombre del Acreedor del Pagaré. II. El espacio antecedido con el número dos entre paréntesis (2), será la ciudad elegida por el Acreedor. III. El espacio antecedido con el número tres entre paréntesis (3), se diligenciará con la cifra, en letras y números, que será igual al monto total de las obligaciones exigibles a los Otorgantes al momento en que se diligencie el Pagaré a favor del Acreedor, cuantía que es aceptada por los Otorgantes, y será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto los Otorgantes estén adeudando al Acreedor incluyendo en dicha cuantía el valor de aquellas obligaciones que se declaren de plazo vencido. El Acreedor queda expresamente autorizado para diligenciar el Pagaré en moneda colombiana. IV. El espacio antecedido con el número cuatro entre paréntesis (4) se diligenciará, con la fecha en la cual sea diligenciado el Pagaré. V. En materia de intereses moratorias serán liquidados a la tasa máxima legal vigente estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia. VI. El Acreedor, podrá llenar el Pagaré indicado en la referencia e iniciar su cobro ejecutivo conforme a lo dispuesto por el artículo 780 del Código de Comercio, en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) cuando el titular no haga buen uso del FUEC o contrato del vehículo de placas \_\_\_\_\_ b) Cuando se incurra en algún tipo de ilegalidad VI. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta de los Otorgantes y si el Acreedor, lo cancela, su monto puede ser cobrado a los Otorgantes junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del presente Pagaré. El pagaré diligenciado con estas instrucciones, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y requerimientos.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_.

  
Firma  
**NOMBRE:** Segundo Dadel Cañón Pérez  
**CC:** 79244739 Br.  
**DIRECCION:** CALLE 149B # 015-40 APT.302.  
**TELEFONO:** 3152299446

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA:

VALOR: (\$ )

INTERESES DURANTE EL PLAZO: ( %)

INTERESES DE MORA: ( %)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES:

Nombre e Identificación:

Nombre e Identificación:

Declaramos: **PRIMERA-OBJETO** Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE S.A.S NIT 901289681- 5** o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_),

más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento . **SEGUNDA-INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses \_\_\_\_\_, equivalentes al \_\_\_\_\_ (%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la máxima tasa legal autorizada. **TERCERA-PLAZO:** Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de (\$ \_\_\_\_\_)).

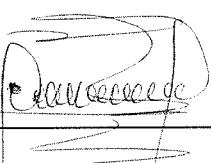
El primer pago lo efectuaré (mos) el día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA**

**CALUSULA-ACCELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extra judicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

**QUINTA-IMPUESTO DE TIMBRE:** El impuesto de timbre de este documento si se causare será a cargo única y exclusivamente de él (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento en la ciudad de \_\_\_\_\_ el día (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

OTORGANTES

  
Firma



NOMBRE:  SEGUNDO PADAY CARLOS PINZON

CC:  79'244-735 Dm

DIRECCION:  CALLE 149B #115-40 APT 302.

TELEFONO:  3152299446

	PROCESO DE GESTIÓN HUMANA	
	PRUEBA PRACTICA A CONDUCTORES	
	CÓDIGO: FGH:03	VERSIÓN: ORIGINAL 04/08/2020

Nombre del evaluado:	A SEGUNDO DADES CÁRICO P	Cedula: 79244233 DM	
Fecha de aplicación:		Experiencia: 22 AÑOS	
Lugar de evaluación:		Evaluador:	
Puntaje:		CUMPLE	
ITEM	PREGUNTA	SI	NO
1	Revisa los documentos del vehículo, conductor.	X	
2	Identifica las partes y el concepto básico de funcionamiento de los sistemas del motor.	X	
3	Revisa sistemas de seguridad y control.	X	
4	Revisa niveles de: Aceites, Refrigerantes, Electrolito y engrase.	X	
5	Comprueba funcionamiento de sistemas: eléctrico de alumbrado, señalización y accesorios.	X	
6	Pone en marcha el motor siguiendo los procedimientos establecidos.	X	
7	Interpreta los indicadores del panel de instrumentos	X	
8	Ajusta y verifica silla, espejo y cinturones.	X	
9	El vehículo es puesto en marcha acatando la normatividad vigente.	X	
10	Desplazamiento en línea recta, viraje, reversa.	X	
11	Coordinación de velocidades se efectúa teniendo en cuenta los rangos de revoluciones del motor.	X	
12	Realiza frenadas parciales y totales de acuerdo a la curva de frenado	X	
13	Reinicio de marcha siguiendo el procedimiento.	X	
14	Dimensiones Viso espaciales según vehículo.	X	
15	El mando del embrague es operado en la selección de cambios según normas técnicas.	X	
16	Activa las señales lumínicas y acústicas del equipo respetando la normatividad vigente.	X	
17	La aceleración del vehículo se efectúa de manera progresiva y dentro de la curva de rendimiento.	X	
18	Opera el vehículo teniendo en cuenta las condiciones de movilidad del tráfico.	X	
19	Acata las señales de tránsito.	X	
20	Reduce la velocidad utilizando los cambios.	X	
21	Comprueba el funcionamiento de los sistemas durante su desplazamiento.	X	
22	Identifica e interpreta las señales de tránsito	X	
23	Toma decisiones en la ruta con seguridad aplicando el manejo defensivo.	X	
24	Utiliza las líneas laterales en toma de curvas.	X	
25	Mantiene distancia de seguimiento segura.	X	
26	Adelanta con seguridad a los demás vehículos.	X	
27	Desciende técnicamente utilizando poco freno.	X	
28	Control del volante técnicamente.	X	
29	Mantiene las revoluciones dentro del rango.	X	
30	Utiliza el freno de ahogo adecuadamente	X	
31	Domina el uso del eje de dos velocidades.	X	
32	Usa el cambio adecuado al terreno.	X	
33	Observa los espejos retrovisores.	X	
34	Transita de acuerdo a lectura de la vía.	X	
35	Reduce velocidad por obstáculos en la vía.	X	
36	Parquea teniendo en cuenta los procedimientos	X	
37	Interactúa con los demás usuarios de la vía aplicando los principios de convivencia.	X	
38	Demostró habilidades y destrezas.	X	

NOTA: con el 60% de cumplimiento tiene que realizar capacitación en temas en los que demuestre debilidad, con un 75% debe ingresar en un plan de mejoramiento y con un 90% o más aprueba sin restricciones.

K

FIRMA DEL EVALUADOR

  
FIRMA DEL EVALUADO

**CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL**

<b>EMPRESA CONTRATISTA:</b> TRASLADOS Y LOGÍSTICA TRANSPORTE SAS	<b>EMPRESA COLABORADORA:</b> TRANSPORTE ESPECIAL SAFARI EXPRESS SAS
NIT: 901.289.681 - 5	NIT: 900909385
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> RICARDO MARTINEZ	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> JHON FREDY OLARTE CUADRADO
DIRECCION: CII. 70 <sup>a</sup> N° 13 - 61	C.C: 80.730.031

Debidamente habilitadas por el ministerio de transporte con resolución #0076 de septiembre 25 de 2019, como Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 1079 de 2015, articulo 2.2.1.6.3.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 9°. Convenios de Colaboración Empresarial, han convenido integrarse con el fin de optimizar la utilización del siguiente vehículo de SERVICIO PUBLICO:

<b>PLACA:</b>	ESK976	<b>COLOR:</b>	BLANCO GLACIAL (V)
<b>LINEA:</b>	DUSTER DYNAMIQUE	<b>CAPACIDAD:</b>	5
<b>MODELO:</b>	2018	<b>MARCA:</b>	RENAULT
<b>PROPIETARIO:</b>	CAÑON PINEDA DANIEL STEVEN	<b>CEDULA:</b>	1010040078

El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL** se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, con el vehículo afiliado a la empresa colaboradora, en convenio, dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C. y en todo el territorio nacional; para el transporte de empleados, turistas, socios, contratistas de **CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS** y sus unidades de negocio Cercanos Club de Beneficios, Cercanos Travel Club y las demás empresas que contraten los servicios con la empresa **CONTRATISTA**. **SEGUNDA: -RESPONSABILIDAD RCC Y RCE.** (Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.5.1 Obligatoriedad). Queda expresamente pactado que el **PROPIETARIO** del vehículo en convenio asumirá la responsabilidad civil contractual y extracontractual por los daños que se puedan causar a usuarios y/o terceros que se transportan en los vehículos objeto del presente CONVENIO y que no estén amparados en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual o que se exceda. De igual forma primará lo rezado en el decreto 0431 de 2017. **PARRAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta que el vehículo no estará a disposición de la empresa **CONTRATISTA** el 100% del tiempo, se dejará claro que la responsabilidad que se le pueda imputar al **CONTRATISTA** quedara condicionada a que en el momento de los hechos generados de responsabilidad, el vehículo se encuentre ejecutando el presente CONVENIO y en consecuencia se le haya expedido el correspondiente extracto de contrato, caso contrario la responsabilidad deberá ser asumida por la empresa **COLABORADORA** y/o **PROPIETARIO** del vehículo. **PARRAGRAFO 2:** El presente convenio no da relación laboral entre el conductor y la empresa **CONTRATISTA** **TERCERA: RESPONSABILIDAD POR MULTAS.** Si pese a la existencia del presente CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, la empresa **CONTRATISTA** no es la responsable en dichas infracciones, la empresa **COLABORADORA** y/o **EL PROPIETARIO** asumirán esa responsabilidad y la **CONTRATISTA** no permitirá ningún trámite del vehículo infraccionado, hasta tanto se expida paz y salvo por parte de la empresa **COLABORADORA**. **CUARTA: -VIGENCIA.** La duración de este convenio será de **TRES (3) meses** a partir de **19 / 02 / 2024** hasta **19 / 05 / 2024**, sin que exista prórroga automática y podrá darse por terminado en el momento de incumplimiento del servicio asignado; entre otras causas, por retardos, transporte de personal sin autorización, mal estado mecánico del vehículo, no portar los documentos de ley, llevar sobre cupo, actitud desleal, y presentación inadecuada del conductor. **PARAGRAFO:** No obstante, lo dispuesto en la presente cláusula, el **CONTRATISTA**, en cualquier momento podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, para lo cual deberá informarlo a la empresa **COLABORADORA**, vía correo a la dirección señalada en el encabezado del presente convenio. **QUINTA:** La empresa **COLABORADORA** se obliga a suministrar a la empresa **CONTRATISTA**, vehículos legalmente vinculados al servicio público de transporte terrestre automotor especial, con todos los seguros que exige el Decreto 0431 de 2017 y el Código Nacional de Transito, como el SOAT, Seguro de responsabilidad

TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS

NIT 901.289.681-5

RESOLUCIÓN MINTRANSPORTE NÚMERO 0076 DE 25 SEPTIEMBRE 2019

TELÉFONO: 3506540873

DIRECCION: SEDE BOGOTA CALLE 70<sup>a</sup> #13-61 QUINTA CAMACHO

SEDE PRINCIPAL: MANZANA 47 OFICINA 6 BARRIO 450 AÑOS II ETAPA, VALLEDUPAR-CESAR



TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS.  
NIT° 901.289.681 - 5

CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL

EMPRESA CONTRATISTA: TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS NIT: 901.289.681 - 5	EMPRESA COLABORADORA: TRANSPORTES ESPECIAL SAFARI EXPRESS SAS NIT: 9009090988
REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO MARTINEZ QUADRADO	REPRESENTANTE LEGAL: JHON FREDY OLARTU
DIRECCION: CAL 70# N° 13 - 61	C.C: 80.720.031

Diligentemente habilitadas por el ministerio de transporte con resolución #0076 de septiembre 26 de 2019, como Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 1079 de 2015, artículo 2.2.1.6.3.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 9º, Convenios de Colaboración Empresarial, han convenido integrarse con el fin de optimizar la utilización del siguiente vehículo de SERVICIO PUBLICO:

PLACA:	ESK976	COLOR:	BLANCO GLACIAL, (V)
LÍNEA:	DUSTER DYNAMIQUE	CAPACIDAD:	5
MODELO:	2018	MARCA:	RENAULT
PROPIETARIO:	CANON PINEDA DANIEL STEVEN	CEDULA:	1010040078

El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, con el vehículo afiliado a la empresa colaboradora, en convenio, dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C. y en todo el territorio nacional; para el transporte de empleados, turistas, socios, contratistas de CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS y sus unidades de negocio Cercanos Club de Beneficios, Cercanos Travel Club y las demás empresas que contraten los servicios con la empresa CONTRATISTA. SEGUNDA: -RESPONSABILIDAD RCC Y RCE. (Decreto 1079 de 2015, Artículo 2.2.1.6.5.1 Obligatoriedad). Queda expresamente pactado que el PROPIETARIO del vehículo en convenio asumirá la responsabilidad civil contractual y extracontractual por los daños que se puedan causar a usuarios y/o terceros que se transportan en los vehículos objeto del presente CONVENIO y que no estén amparados en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual o que se exceda. De igual forma primará lo rezado en el decreto 0431 de 2017. PARRAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que el vehículo no estará a disposición de la empresa CONTRATISTA el 100% del tiempo, se dejará claro que la responsabilidad que se lo pueda imputar al CONTRATISTA quedara condicionada a que en el momento de los hechos generados de responsabilidad, el vehículo se encuentre ejecutando el presente CONVENIO y en consecuencia se le haya expedido el correspondiente extracto de contrato, caso contrario la responsabilidad deberá ser asumida por la empresa COLABORADORA y/o PROPIETARIO del vehículo. PARRAGRAFO 2: El presente convenio no da relación laboral entre el conductor y la empresa CONTRATISTA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR MULTAS. Si pese a la existencia del presente CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, la empresa CONTRATISTA no es la responsable en dichas infracciones, la empresa COLABORADORA y/o EL PROPIETARIO asumirán esa responsabilidad y la CONTRATISTA no permitirá ningún trámite del vehículo infraccionado, hasta tanto se expida paz y salvo por parte de la empresa COLABORADORA. CUARTA: -VIGENCIA. La duración de este convenio será de TRES (3) meses a partir de 21 / 05 / 2024 hasta 21 / 08 / 2024, sin que exista prórroga automática y podrá darse por terminado en el momento de incumplimiento del servicio asignado; entre otras causas, por retardos, transporte de personal sin autorización, mal estado mecánico del vehículo, no portar los documentos de ley, llevar sobre cupo, actitud desleal, y presentación inadecuada del conductor. PARAGRAFO: No obstante, lo dispuesto en la presente cláusula, el CONTRATISTA, en cualquier momento podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, para lo cual deberá informarlo a la empresa COLABORADORA, vía correo a la dirección señalada en el encabezado del presente convenio. QUINTA: La empresa COLABORADORA se obliga a suministrar a la empresa CONTRATISTA, vehículos legalmente vinculados al servicio público de transporte terrestre automotor especial, con todos los seguros que exige el Decreto 0431 de 2017 y el Código Nacional de Tránsito, como el SOAT, Seguro de responsabilidad

TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS

NIT 901.289.681-5

RESOLUCIÓN MINTRANSPORTE NÚMERO 0076 DE 25 SEPTIEMBRE 2019

TELÉFONO: 3506540873

DIRECCION: SEDE BOGOTA CALLE 70# #13-61 QUINTA CAMACHO

SEDE PRINCIPAL: MANZANA 47 OFICINA 6 BARRIO 450 AÑOS II ETAPA, VALLEDUPAR-CESAR

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel:3240800



No.20243030835652

Fecha Radicado: 2024-05-21

RTE: TRASLADOS Y LOGISTICAS

Anexos: SIN FOLIOS

**CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL**

<b>EMPRESA CONTRATISTA:</b> TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS	<b>EMPRESA COLABORADORA:</b> TRANSPORTE ESPECIAL SAFARI EXPRESS SAS
NIT: 901.289.681 - 5	NIT: 900909385
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> RICARDO MARTINEZ	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> JHON FREDY OLARTE CUADRADO
DIRECCION: CII. 70 <sup>a</sup> N° 13 - 61	C.C: 80.730.031

Debidamente habilitadas por el ministerio de transporte con resolución #0076 de septiembre 25 de 2019, como Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y de acuerdo con lo establecido en el **DECRETO 1079 de 2015, articulo 2.2.1.6.3.4. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 9º. Convenios de Colaboración Empresarial**, han convenido integrarse con el fin de optimizar la utilización del siguiente vehículo de SERVICIO PUBLICO:

<b>PLACA:</b>	ESK976	<b>COLOR:</b>	BLANCO GLACIAL (V)
<b>LINEA:</b>	DUSTER DYNAMIQUE	<b>CAPACIDAD:</b>	5
<b>MODELO:</b>	2018	<b>MARCA:</b>	RENAULT
<b>PROPIETARIO:</b>	CAÑON PINEDA DANIEL STEVEN	<b>CEDULA:</b>	1010040078

El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL** se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, con el vehículo afiliado a la empresa colaboradora, en convenio, dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C. y en todo el territorio nacional; para el transporte de empleados, turistas, socios, contratistas de **CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS** y sus unidades de negocio Cercanos Club de Beneficios, Cercanos Travel Club y las demás empresas que contraten los servicios con la empresa CONTRATISTA. **SEGUNDA: -RESPONSABILIDAD RCC Y RCE.** (Decreto 1079 de 2015, Articulo 2.2.1.6.5.1 Obligatoriedad). Queda expresamente pactado que el PROPIETARIO del vehículo en convenio asumirá la responsabilidad civil contractual y extracontractual por los daños que se puedan causar a usuarios y/o terceros que se transportan en los vehículos objeto del presente CONVENIO y que no estén amparados en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual o que se exceda. De igual forma primará lo rezado en el decreto 0431 de 2017. **PARRAGRAFO 1:** Teniendo en cuenta que el vehículo no estará a disposición de la empresa CONTRATISTA el 100% del tiempo, se dejará claro que la responsabilidad que se le pueda imputar al CONTRATISTA quedara condicionada a que en el momento de los hechos generados de responsabilidad, el vehículo se encuentre ejecutando el presente CONVENIO y en consecuencia se le haya expedido el correspondiente extracto de contrato, caso contrario la responsabilidad deberá ser asumida por la empresa COLABORADORA y/o PROPIETARIO del vehículo. **PARRAGRAFO 2:** El presente convenio no da relación laboral entre el conductor y la empresa CONTRATISTA **TERCERA: RESPONSABILIDAD POR MULTAS.** Si pese a la existencia del presente CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, la empresa CONTRATISTA no es la responsable en dichas infracciones, la empresa COLABORADORA y/o EL PROPIETARIO asumirán esa responsabilidad y la CONTRATISTA no permitirá ningún trámite del vehículo infraccionado, hasta tanto se expida paz y salvo por parte de la empresa COLABORADORA. **CUARTA: -VIGENCIA.** La duración de este convenio será de **TRES (3) meses** a partir de **22 / 08 / 2024** hasta **22 / 11 / 2024**, sin que exista prórroga automática y podrá darse por terminado en el momento de incumplimiento del servicio asignado; entre otras causas, por retardos, transporte de personal sin autorización, mal estado mecánico del vehículo, no portar los documentos de ley, llevar sobre cupo, actitud desleal, y presentación inadecuada del conductor. **PARAGRAFO:** No obstante, lo dispuesto en la presente cláusula, el CONTRATISTA, en cualquier momento podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, para lo cual deberá informarlo a la empresa COLABORADORA, vía correo a la dirección señalada en el encabezado del presente convenio. **QUINTA:** La empresa COLABORADORA se obliga a suministrar a la empresa CONTRATISTA, vehículos legalmente vinculados al servicio público de transporte terrestre automotor especial, con todos los seguros que exige el Decreto 0431 de 2017 y el Código Nacional de Tránsito, como el SOAT, Seguro de responsabilidad

TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS

NIT 901.289.681-5

RESOLUCIÓN MINTRANSPORTE NÚMERO 0076 DE 25 SEPTIEMBRE 2019

TELÉFONO: 3506540873

DIRECCION: SEDE BOGOTA CALLE 70<sup>a</sup> #13-61 QUINTA CAMACHO

SEDE PRINCIPAL: MANZANA 47 OFICINA 6 BARrio 450 AÑOS II ETAPA, VALLEDUPAR-CESAR